



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 036- 2020-MDP/GM

Pimentel, 21 de febrero del 2020

**VISTO:** El Informe N° 111-2020-MDP/SGAySG, de fecha 19 de febrero, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, y memorándum N° 089-2020-MDP/GM de la Gerencia Municipal, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-MDP/GM se resuelve aprobar el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2020-MDP/GM de fecha 15 de enero del 2020, se aprobó el plan anual de Contrataciones del Ejercicio fiscal 2020 - de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA de la obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Que mediante Informe N° 111-2020-MDP/SGAySG de fecha 19 de febrero, indica que al tener aprobado el expediente de contratación mediante Resolución Gerencia Municipal 029-2020-MDP/GM de fecha 14 de febrero del 2020 se estaría cumpliendo con lo estipulado en la normativa y corresponde designar al comité de selección que estaría llevando a cabo la conducción del procedimiento de selección mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA 001-2020-MDP-CS por el valor referencial de S/. 517,738.83 soles (Quinientos Diecisiete mil setecientos treinta y ocho con 83/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07, El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS.

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente (...)."

Que en merito a lo señalado y estando a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo, a efectos de nombrar el comité de selección que llevara a cabo el procedimiento de selección para la obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE", siendo que el presente expediente cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, informando además de ello que se cumple con lo señalado en el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la conformación de los miembros.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN, a efectos de implementar el procedimiento de selección, mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2020-MDP-CS, de la Obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS – LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO – LAMBAYEQUE, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

### MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCION

PRESIDENTE	Arq. CESAR EDUARDO SANCHEZ CHERO
PRIMER MIEMBRO	Arq. OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ DE FERNANDEZ
SEGUNDO MIEMBRO	Sr . JORGE ANTONIO MONTEZA VERASTEGUI

### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

PRESIDENTE	Ing. JOSE PEÑA CAMINO
PRIMER MIEMBRO	Arq. LUIS GUILLERMO CHAMBERGO CLAPES
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. JOSE ALI SUAREZ CIEZA

**ARTICULO SEGUNDO.** –El Comité de Selección, señalado en el artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Lic. Jeronimo Morales Romero  
GERENTE MUNICIPAL